

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00400-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese certificado de tradición del bien inmueble objeto de división, con menos de treinta (30) días de antelación, y en donde se determine la situación jurídica del mismo, y que comprenda un periodo de 10 años si fuera posible (núm. 1° del art. 406 del C.G.P.).
2. Allegue el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de las pretensiones, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 6°, artículo 26 C.G.P.).
3. Acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso, respecto al dictamen pericial allegado con la demanda; así mismo, debe determinar el tipo de división que fuere procedente y la partición, si fuere el caso.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Firmado Por:

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

_____.

Jairo Andres

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

Gaitan Prada

Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69772ab3993e590cb6c7e369ee4a1504d8fc124ec0cce2dbe6f9fbd18395de48

Documento generado en 09/09/2021 06:26:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>